

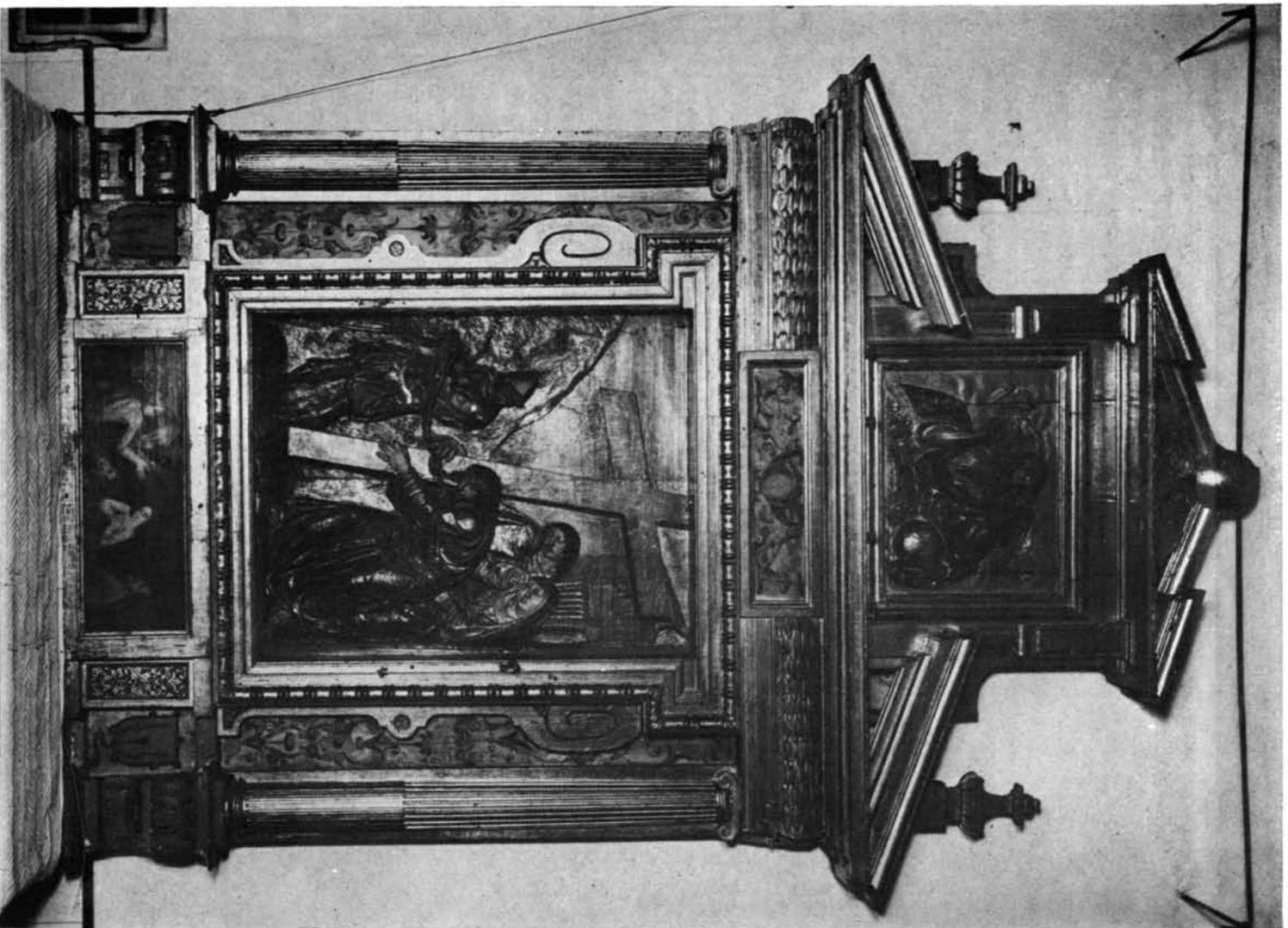
## JUAN DE OVIEDO «EL VIEJO» Y EL RETABLO DEL «CAMINO DEL CALVARIO» DEL MONASTERIO DE SANTA MARIA DE JESUS, DE SEVILLA

Juan de Oviedo, calificado en las escribanías sevillanas con el apelativo de «el Viejo» para diferenciarle de su hijo y homónimo, el jurado e ingeniero militar Juan de Oviedo y de la Bandera, había nacido en Avila en 1536 si nos atenemos al árbol genealógico trazado en la ejecutoria de nobleza ganada por su abuelo en Valladolid y refrendada por la propia confesión del artista, que en 1580 declaraba haber cumplido cuarenta años y en 1586 decía tener cuarenta y ocho «poco más o menos».

Fue cuñado de Juan Bautista Vázquez el Viejo y guardó en su vida privada y laboral un paralelismo estrecho con Gerónimo Hernández, a quien se debe la fundación y definitiva orientación de la escuela sevillana de escultura por los cauces de expresión alcanzados en el Barroco: ambos llegan a Sevilla bajo la tutela artística de Vázquez, pertenecen a la misma generación, los dos se casan con hijas de artistas participando de la endogamia del gremio y venden, una vez establecidos en Andalucía, su domicilio paterno de Avila que habían recibido en herencia, independizándose al conseguir la mayoría de edad para abrir tienda pública en la que reciben a sus aprendices y los encargos de una clientela nutrida.

Condicionado por su falta de recursos escultóricos y sus menguadas dotes como imaginero, que le llevan a no examinarse para obtener la carta de maestro en el «arte de escultor y entallador del romano arquitecto», Oviedo iniciaba en Sevilla un método de trabajo consistente en el consorcio a ultranza con los escultores contemporáneos para que le labren los relieves e imágenes que empotraba en los retablos o tabernáculos que previamente había concertado. Por eso, hasta el establecimiento en Sevilla de su cuñado, el toledano Miguel Adan, la actividad retablista de Oviedo quedaba relegada a su talla de estructuras arquitectónicas para albergar programas de pintura encomendados a Bartolomé Jiménez, Luis de Valdívieso, Miguel Vallés, Juan de Salcedo y Antonio de Arfán. Posteriormente y hasta su fallecimiento mantuvo en vigor el sistema indicado con Adan, Gaspar del Aguila, Gerónimo Hernández y su hijo Juan.

Sin embargo, al estar mejor informados de su vida que de su obra, Oviedo era el típico artista que, al no conservarse ninguno de sus trabajos documentados, quedaba reducido a un simple nombre con un perfil biográfico atrayente. De ahí que cuando Hernández Díaz acomete el estudio de la *Imaginería hispalense del Bajo Renacimiento* (Sevilla, 1951) se refiere a su actividad diciendo: «quizá fue proyectista de retablos y, desde luego, habilísimo entallador, de tal manera que ciertamente ocupará lugar principal en la historia del retablo renacentista sevillano el día que se acometa tan importante capítulo de la historia del Arte español». La reciente documentación e identificación del retablo del «Camino del Calvario» del monasterio sevillano de Santa María de Jesús como obra suya, según proyecto y condiciones del Maestro Mayor Asencio de Maeda, permite conocer su faceta arquitectónica e, incluso, su capacidad y destreza como escultor.



Sevilla. Monasterio de Santa María de Jesús. Retablo de Camino del Calvario.

El 12 de junio de 1587, Lope de Tapia, albacea de don Gaspar Lorenzo de Herrera y en representación de su viuda, doña Bernardina, encargaba a Oviedo el Viejo un retablo para la capilla sepulcral en la que don Gaspar estaba enterrado «en el monasterio del nonbre de jesus de la horden de san francisco desta ciudad... ques en la collacion de san alfonso... en la puerta de carmona» con el tema central de «quando nuestro señor lebaba la cruz a questas y vn sayon o dos que layuden a llebar», rematado por el Padre Eterno. Su precio se fija en 85 ducados, comprometiéndose el artista a entregarlo en el plazo de tres meses. El 4 de noviembre de 1587 Oviedo recibía el finiquito, cancelándose la escritura de obligación.

Pero el valor de este retablo, aparte de su indudable carácter testimonial al informarnos sobre los rasgos estilísticos de Oviedo el Viejo, ofrece la novedad de ser uno de los primeros ejemplos dentro de la arquitectura de madera sevillana del «relieve de altar» —«retablo requadrado» en la terminología artística del periodo— que tanta importancia alcanzará en la tipología del retablo barroco rivalizando con el «cuadro de altar», además de representar al Nazareno abrazando el vástago largo de la cruz de acuerdo con la iconografía medieval del Camino del Calvario, posteriormente adoptada por Pacheco y Francisco de Ocampo en el arte sevillano del siglo XVII. —JESÚS MIGUEL PALOMERO PÁRAMO.

#### DOCUMENTO I

1587.VI.12. Sevilla. Archivo de Protocolos Notariales.

Escritura de obligación.

Oficio X. Escribanía de Marco Antonio de Alfaro. Libro 5 de 1587. Registro XCI. ff. 1.124 v.-1.127 r.

Sepan quantos esta carta bieren como yo Juan de Oviedo, entallador, vecino desta ciudad de Sevilla en la collacion de la Madalena, otorgo y conozco que soy convenido y concertado con vos Lope de Tapia, vecino desta ciudad de Sevilla en la collacion de Santa Maria, en tal manera que yo sea obligado y me obligo de hazer y acavar perfectamente un retablo de madera para una capilla del monesterio del nombre de jesus de la horden de san francisco desta ciudad, donde esta el entierro de Gaspar de Herrera, difunto, de quien el dicho Lope de Tapia quedó por albacea y testamentario de que el dicho retablo se me a encargado y yo me obligo dello hazer y acavar en la forma y manera y en las condiciones y declaraciones siguientes:

Aquí las condiciones. (En pliego aparte, redactadas por Acensio de Maeda). Condiciones y orden con que se a de hazer vn retablo para vna capilla que tiene doña bernaldina en la yglesia y monesterio del nonbre de jesus en la puerta de carmona, las quales son las siguientes

Primeramente es condición que el maestro que del hazer este retablo se encargare sea obligado a lo hazer conforme a una traza que para ello se le dará firmada de lope de tapia, de la qual no se a de aceder en cosa alguna sin licencia del dueño del dicho retablo.

- 2 yten, es condición que todo este retablo tenga diez y ocho palmos de alto y doze palmos de ancho, poco mas o menos, en la qual cantidad se an de repartir todas las molduras y quadros y medias colonas que por la traza parecen; todo lo qual a de ser de la orden jónica como por la traza pareze con los tamaños y miembros que tiene la traza conforme al pitipie que en ella pareze

- 3 yten es condición que las medias columnas que parecen por la traza an de ser estriadas de ariba abaxo conforma a la dicha orden y los capiteles an de tener sus óbalos y molduras que por la traza pareze
- 4 yten es condición que como se baya haciendo este dicho retablo y se fuere trazando en grande al tamaño se baya enseñando al dueño del dicho retablo o a quien su poder ubiere para que baya adbertiendo en de todas las cosas que conbengan y sean a su gusto, de lo que no a de eceder el dicho maestro y en disconformidad dirá su parecer Acensio de Maeda, el qual se a de conformar con la una de las partes y lo que así acordare se a de poner por obra sin otra réplica alguna
- 5 yten es condicion que el dicho maestro entallador y ensanblador se a de obligar a dar acabado todo este retablo de ensanblaxe y talla muy bien acabado en toda perfición y a bista de oficiales del arte y a contento del señor de la obra, porque haciendo lo contrario no aya obligación de la rezebir ni pagar por ello cosa alguna
- 6 yten es condición que en el primer requadro grande que por la traza parece sea obligado a hazer vna ystoria de medio relieve que hincha el dicho quadro, la qual a de ser quando nuestro señor lebaba la cruz a questas y vn sayon o dos que layuden a llebar, lo qual a de ser de muy buena esqultura y bienacabado sin munchas juntas ni otra cosa que le haga perjuyzio alguno porque teniendo lo no se a de recibir ni dar cosa alguna por ello y a costa del dicho maestro se a de tornar a hacer y esto pueda hazer el dueño de la obra con solo su juramento
- 7 yten es condición que en el sigundo requadro que parece por la traza se a de hazer un dios padre de medio relieve con unos serafines a la redonda y un globo y cruz en la mano, asimismo de muy buena esqultura como lo susodicho, y esta dicha ystoria y dios padre se a de labrar en madera muy seca de zedro
- 8 yten es condicion que todo este retablo se a de hazer en muy buena madera de borne con muy buenas fuerzas y ensanblase y las teleras y cadenas, y lo demas que no a de ser pintado ni se a de ber a de ser hecho de muy buen pino seco
- 9 yten es condición que acabado todo este retablo de madera en blanco el dicho maestro lo entregue al dueño para que lo de a pintar, estando todas las piezas muy bien acondicionadas, y dispues que lo ayan hecho pintar el dicho maestro ensanblador sea obligado a lo asentar a su costa dándole el dueño de la obra los materiales que sean menester para lo asentar
- 10 yten es condicion que si en estas condiciones faltare algo por especificar para que este retablo quede acabado en toda perfición que el dicho maestro sea obligado a se conformar con el parecer de Acensio de Maeda maestro mayor
- 11 yten es condición que porque se haga este dicho retablo a toda costa de madera en blanco conforme a las condiciones se le an de dar al dicho maestro ochenta y cinco ducados en reales, la mitad adelantados y el resto como se baya haciendo para lo qual yrá bisitando la dicha obra por Acensio de Maeda o a quien el señor de la obra mandare
- 12 y para que así lo qumplirá el dicho maestro se a de obligar y dar fianzas y que lo dará acabado en toda perfición para fin de setiembre deste año de 1587 años y porque así lo qumplirá firmó estas condiciones de su nonbre, siendo testigo Acensio de Maeda, maestro mayor.

Testigo: Acensio de Maeda (rubricado)

Juan de Oviedo (rubricado)

Al margen, la siguiente observación de Oviedo: entiendese que no a dentrar ninguna madera de pino, sino de çedro y borne.

La qual dicha obra me obligo de comensar a fazer desde oy y no alzar la mano della fasta la aber acabado y de la acabar perfectamente dentro del tiempo y por la trasa contenida en las dichas condiciones y conforme a ellas, y más me obligo de hazer dos atriles para el altar donde a de estar el dicho retablo, el qual y los dichos atriles me obligo de hazer por razón y precio de ochenta y cinco ducados, para la quenta de los quales el dicho Lope de Tapia me a pagado dellos quarenta ducados ya en mi poder, de que soy contento y pagado a mi voluntad (fórmulas). En Sevilla, doze dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Marco Antonio de Alfaro, escribano público (rubricado)

Juan de Oviedo (rubricado).

## DOCUMENTO II

1587.XI.4. Sevilla. Archivo de Protocolos Notariales.

Carta de finiquito.

Oficio X. Escribanía de Marco Antonio de Alfaro. Libro 3 de 1587. Registro CLVII. f. 169 v.

Sean quantos esta carta vieren como yo Juan de Oviedo, entallador, vecino desta ciudad de Sevilla en la collacion de la Magdalena, otorgo e conosco que e recibido e recibí de vos Lope de Tapia, vecino desta dicha ciudad ochenta y cinco ducados en reales, los quales son por la escultura, talla y madera y arquiteutura de un retablo que yo hize para una capilla de Gaspar Lorenço de Herrera, que está en la yglesia del monesterio de santa maria de jesus desta dicha ciudad, ques en la collacion de san alfonso, que yo estava obligado a fazer conforme a una escritura de conçierto que pasó ante el presente escribano público puede aver tres meses poco mas o menos e por aver yo cunplido conforme a lo que estaua obligado por la dicha escritura el dicho Lope de Tapia me a dado y pagado los dichos maravedís en diversas veces de que me doy por contento e pagado a mi voluntad (fórmulas) de lo que otorgo esta carta de pago, que es fecha en Sevilla a quatro dias del mes de noviembre de mill e quinientos y ochenta y siete años

Juan de Oviedo (rubricado).

## ESTEBAN DE ARNEDO, MAESTRO DE HACER ORGANOS

Entre los Maestros Organeros de Castilla del último tercio del siglo xvi y primeras décadas del siglo xvii, debe destacarse a Esteban de Arnedo, vecino de Zamora. Sin embargo, con este nombre se ocultan, por lo menos, dos personalidades distintas, la del padre y la del hijo, que trabajaban en común y después de muerto el padre continuó con su taller el hijo.

Consta documentada, su intervención en la compostura, prácticamente hechura de nuevo, del órgano de Santa María de Pozaldez (Valladolid) en 1586<sup>1</sup> y del órgano de Villaverde de Medina (Valladolid) en junio de 1588<sup>2</sup>

<sup>1</sup> GARCÍA CHICO, Esteban: *Catálogo Monumental de la Provincia de Valladolid. Partido Judicial de Medina del Campo*. Excma. Diputación. Valladolid, 1964, p. 73. Da el nombre de Esteban de Ornedo por Esteban de Arnedo.

<sup>2</sup> GARCÍA CHICO, Esteban: *Documentos para el estudio del Arte en Castilla. Maes-*